ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0562-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
2. Tema de la Iniciativa.	Defensa, Marina y Seguridad.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Emilio Manzanilla Téllez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	27 de octubre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de octubre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS
Acreditar la necesidad de portar armas, sin el criterio de la Secretaría de la Defensa Nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 10, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I, APARTADO F, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.**
	Artículo Único. Se reforma la fracción I, apartado F, del artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:
Artículo 26.- …	**Artículo 26.** Las licencias particulares para la portación de armas serán individuales para personas físicas, o colectivas para las morales, y podrán expedirse cuando se cumplan los requisitos siguientes:
I. …	I. En el caso de personas físicas:
A. a la E. …	A. ... B. ... C. ... D. ... E. ...
F. Acreditar, *a criterio de la Secretaría de la Defensa Nacional*, la necesidad de portar armas por:	**F.** Acreditar la necesidad de portar armas por:
a) a la c). …	a) ... b) ...

… **II. …** **A. a la D. …** **…** **…**	c) ... ... II En el caso de personas morales: A a D. ... ...
	TRANSITORIO. **Único.** El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MISG